



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 228-2019-MDP

Pichanaqui, 15 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 209- 2019-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 114-2019-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, el cual informan sobre la **Incorporación vía transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 a favor de diversos gobiernos locales, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N°151-2019-EF, se decretó autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales declarados en estado de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia;

Que, el párrafo 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2019, que establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, autoriza a efectuar Transferencias de Partidas con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de cada Gobierno Local declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo por las intensas precipitaciones pluviales, no incluidos en el Anexo 2 del referido Decreto de Urgencia;

Que, el párrafo 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia establece que las actividades de emergencia corresponden a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo protección y asistencia a la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales y peligrosos asociados, en consistencia con la tipología A- 3 Tipología de Actividades de Emergencia, aprobada por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, sin incluir capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros Vinculadas directamente con la atención de la población frente a los desastres;

Que, mediante Informe N°209-2019-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da a conocer que en marco al cumplimiento del D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 50. La Incorporación de mayores ingresos **INCORPORACIÓN VÍA TRASFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES**, todo ello para poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN VÍA TRASFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, por un monto de Cien mil con 00/100 soles (S/100,000.00), con cargo la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, como se detalla a continuación:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 009 - Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDA EJECUTORA	: 001 Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
INGRESO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00- Recursos Ordinarios
MONTO DE INGRESO	: S/ 100,000.00
TOTAL INGRESO	: S/ 100,000.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
RUBRO : 00- Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068- Reducción de Vulnerabilidad y atención de Emergencia por desastres
PRODUCTO : 3000001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD : 5006144 Atención de Actividades de Emergencia
GENÉRICA DE GASTO : 23. Bienes y Servicios
ACTIVIDAD / PROYECTO : 159- Atención de Servicios Esenciales Frente a Lluvias e Inundaciones
MONTO INCORPORADO : S/ 100,000.00
TOTAL GASTO : S/ 100,000.00

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

